

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO 2023**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "**DIF NUEVO LEÓN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GLORIA IVETTE BAZÁN VILLARREAL, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. ARTURO FLORES MACÍAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA C.P. ANA MARÍA PATRICIA LOZANO GARZA, DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR EL LIC. ERIK CABRERA CHAPA, DIRECTOR JURÍDICO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Y POR EL SÍNDICO SEGUNDO, LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, tercer párrafo establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- II. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (**FAM-AS**) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.
- III. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- IV. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023 establece en su Tomo II Criterios Normativos, punto III Convenios de Colaboración, que los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, deben celebrar Convenios de Colaboración con los H. Ayuntamientos Municipales o con los Sistemas Municipales para el Desarrollo integral de la Familia, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

- I. Declara "**DIF NUEVO LEÓN**", a través de sus representantes:



- A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado y regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Diciembre de 1988, que tiene como objetivo la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- B) Que la Lic. Gloria Ivette Bazán Villarreal, acredita su personalidad como Encargada del despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, a través del oficio 219-A/2022, de fecha 9 de mayo de 2022; por lo cual cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 24, fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.
- C) Que para fines y efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ignacio Morones Prieto No. 600 Oriente, Colonia Independencia en Monterrey, Nuevo León.
- D) Que la Dirección de Asistencia Social es la encargada de ejecutar y coordinar programas alimentarios acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como coordinar y ejecutar la asignación de apoyos a personas sujetas a la asistencia social de conformidad a la disponibilidad de recursos, en beneficio de los sujetos vulnerables.
- II. "EL MUNICIPIO" declara que:**
- A) Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- B) Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I y XI, 133, 135 fracciones XXII, XXV y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
- a. El C. Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento período 2021-2024, así como

con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

- b. El C. Lic. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, mediante acta de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.
 - c. El C. Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, firmado por el Presidente Municipal de Monterrey.
- C) Que el presente convenio se celebra a efecto de cumplir con los programas del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, en específico con el siguiente objetivo:

“Objetivo 4.4 Atención Integral contra la pobreza y grupos vulnerables

Alcanzar la igualdad de acceso a servicios básicos para mejorar la calidad de vida de las personas de Monterrey que presentan carencias sociales a través de la implementación de un Programa de Atención Integral contra la Pobreza.

Estrategias y líneas de acción

(...)

4.4.3 Reducir el número de personas que presentan inseguridad alimentaria.

4.4.3.1 Reducir el número de personas que tienen insuficiente disponibilidad de alimentos nutritivos para su consumo a fin de avanzar hacia el objetivo de Hambre Cero.”

- D) Que la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, tiene actualmente su domicilio en su respectivo recinto oficial ubicado en 1er Piso. Ocampo y Zaragoza, Monterrey, N.L., CP: 64000.
- E) Que la celebración del presente convenio se hará del conocimiento del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León y se ratificará en la sesión de Cabildo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III. “LAS PARTES “declaran que:

- A) Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- B) Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.



Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**DIF NUEVO LEÓN**” y “**EL MUNICIPIO**” para coordinar la operación del programa **ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

1. Objetivo del Programa

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricional, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

2. Población Objetivo

Personas con discapacidad, adultos mayores, personas en situación de carencia alimentaria, así como niñas y niños no escolarizados, desde los 2 años hasta los 5 años 11 meses de edad.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Los apoyos alimentarios se hacen llegar a los beneficiarios, mediante entrega de una despensa mensual basada en los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2023 en el tomo III “Guía Operativa de Atención Alimentaria” Numeral 9.5 “Conformación de Dotaciones”.

Se manejan 2 tipos de despensas:

TIPO 1: Para beneficiarios Menores de 2 a 5 años con 11 meses;

TIPO 2: Discapacidad, adultos mayores y personas en situación de carencia alimentaria.

Ambas despensas incluyen los siguientes tipos de alimentos.

1. Cereales
2. Leguminosas
3. Alimento de origen animal

Las dotaciones (despensas) deberán estar conformadas con los siguientes alimentos:

Tipo 1: Dotación para menores de 2 a 5 años 11 meses

- 1 bolsa de leche descremada en polvo sabor natural, de 1 kg.
- 1 paquete de harina de maíz nixtamalizado, presentación de 1 kg.
- 1 bolsa de frijol pinto, presentación de 1 kg.



- 1 bolsa de lenteja, presentación de 500 gramos.
- 1 lata de atún en agua presentación de 140 gramos.
- 1 bolsa de arroz pulido, presentación de 500 gramos.
- 1 bolsa de avena en hojuelas presentación de 500 gramos.

Tipo 2: Discapacidad, Adultos Mayores y personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición

- 1 bolsa de leche descremada en polvo sabor natural, de 1 kg.
- 1 paquete de harina de maíz nixtamalizado, presentación de 1 kg.
- 1 bolsa de avena en hojuelas, presentación de 500 gramos.
- 1 bolsa de frijol pinto, presentación de 1 kg.
- 2 paquetes de pasta integral para sopa, presentación de 200 gramos c/u.
- 1 bolsa de lenteja, presentación de 500 gramos.
- 1 lata de atún en agua, 140 gramos.
- 1 bolsa de arroz pulido, presentación de 500 gramos.
- 1 bolsa de amaranto, presentación de 125 gramos.
- 1 lata de sardina en salsa de tomate, presentación de 425 gramos.
- 1 bolsa de garbanzo de 250 gramos.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

La naturaleza de los recursos con los que opera el programa objeto de este Convenio provienen del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples Componente de Asistencia Social, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Función Pública como instancia fiscalizadora federal y por la Auditoría Superior del Estado. En ese sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a:

- a) **“EL MUNICIPIO”**: Desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el programa sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **“DIF NUEVO LEÓN”**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE “DIF NUEVO LEÓN”.

“DIF NUEVO LEÓN”, de acuerdo con el Tomo 2, en el apartado 8.2 “Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2023”, para el correcto desempeño y funcionamiento del programa, se compromete a lo siguiente:



- I. Elaborar considerando lo establecido EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar ROP (Reglas de Operación) para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- III. Celebrar convenios de colaboración con **"EL MUNICIPIO"** para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC;
- IV. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.i, de acuerdo con la normatividad vigente.
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, priorizando la población de este, como sus localidades o Áreas Geoestadística Básica rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC;
- VII. Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas;
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **"EL MUNICIPIO"** en la operación de los programas de la EIASADC;
- X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC;
- XII. Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- XIII. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- XIV. Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- XV. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
- XVI. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS;
- XVII. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024;



- XIX. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC;
- XX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (E TC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC;
- XXI. Promover el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- XXII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta;
- XXIII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XXIV. Impulsar la instalación y uso de huertos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XXV. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio post-licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- XXVI. Enviar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario los resultados de los análisis post-licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad;

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO”, de acuerdo con el Tomo 2, en el apartado 8.3 “Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2023”, a través de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. Participar de forma conjunta con el “**DIF NUEVO LEÓN**” en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- II. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria;
- III. Operar los programas, con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por el “**DIF NUEVO LEÓN**” y lo establecido en el presente convenio;
- IV. Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa;
- V. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del programa a “**DIF NUEVO LEÓN**”;
- VI. Designar un servidor público responsable de la operatividad del programa, el cual será el encargado de recibir los insumos de parte del “**DIF NUEVO LEÓN**”, por conducto del proveedor, quien verificará que sea acorde a los insumos programados por el “**DIF NUEVO LEÓN**”, y que dicha entrega corresponda a la cantidad, calidad y tiempo comprometido, informando los resultados de la entrega a través de los recibos de atributos correspondientes;



- VII. Será responsable de la guarda y custodia de los insumos recibidos desde el momento en que el proveedor entregue los insumos al **DIF Municipal de Monterrey**, hasta la entrega a los beneficiarios;
- VIII. Planear una ruta calendarizada de distribución para abastecer a las comunidades con los insumos alimentarios;
- IX. Cumplir y promover el cumplimiento de los lineamientos emitidos en las Reglas de Operación y que sean aplicables a **"EL MUNICIPIO"**;
- X. No utilizar el programa con fines distintos a los establecidos;
- XI. Mantener los insumos (despensas) que reciba en condiciones adecuadas hasta la entrega a los beneficiarios;
- XII. Elaborar y entregar los informes solicitados por el **"DIF NUEVO LEÓN"**, en las fechas programadas;
- XIII. Informar cualquier causa o circunstancia detecta, que ponga en riesgo la operación del programa la Dirección de Asistencia Social;
- XIV. Restituir las despensas en caso de robo, contaminación y/o pérdida por cualquier tipo de negligencia atribuida a **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando las despensas se encuentren bajo la guarda y custodia de servidores públicos adscritos a **"EL MUNICIPIO"**;
- XV. Firmar el presente convenio de colaboración para la operación del programa;
- XVI. Cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, a fin de dar protección y resguardar los datos del beneficiario;
- XVII. Ofrecer un trato cordial y profesional a los beneficiarios en todas las actividades relacionadas al programa;
- XVIII. Promover las acciones de orientación y educación alimentaria y la producción de alimentos de autoconsumo;
- XIX. Recibir, para su posterior entrega, la aportación económica de los beneficiarios;
- XX. Entregar la aportación económica de los beneficiarios al **"DIF NUEVO LEÓN"**;
- XXI. Sujetarse a los cambios que establezca el **"DIF DE NUEVO LEÓN"**, para la programación de distribución de los apoyos por una contingencia que se presente, siempre y cuando estos no afecten a la operatividad de **"EL MUNICIPIO"**;
- XXII. Atender en la medida de lo posible las observaciones que realiza **"DIF DE NUEVO LEÓN"**, durante las visitas de seguimiento;
- XXIII. Coadyuvar en las revisiones y auditorías que el **"DIF DE NUEVO LEÓN"** realicen a la operación del programa.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al programa del cual deriva el presente Convenio, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."



Se deberá dar difusión de conformidad con artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente y su similar 70 de la Ley General de O Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo señalado en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el Tomo 2, apartado 7: Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 20223 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del “**DIF NUEVO LEÓN**” y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.

Para la adecuada operación de las actividades a las que se refiere el presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios:

a) Por “**DIF NUEVO LEÓN**”: La persona titular de la Dirección de Asistencia Social, C.P. Ana María Patricia Lozano Garza, con domicilio en Av. Ignacio Morones Prieto No. 600 Ote. Col. Independencia, Monterrey, N.L.

b) Por “**EL MUNICIPIO**”: Se designa al C. Lic. Salvador Negrete Guardado, Coordinador de Asistencia Social de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien mantendrá la comunicación con el representante de “**DIF NUEVO LEÓN**”, señalando como domicilio para tal efecto, en Loma Redonda “1500, col. Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710, número de contacto 8151028600 ext. 8671, correo electrónico salvador.negrete@monterrey.gob.mx.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, los cuales deberán de tener el nivel jerárquico inferior siguiente al del responsable titular, cuidando que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. Los suplentes deberán de contar las facultades para tomar decisiones en nombre de los representantes titulares.

En caso de requerir un cambio de responsable o suplente, deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, dentro de los 10-diez días siguientes al cambio.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública como instancia fiscalizadora Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.



Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **“LAS PARTES”** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.

La adquisición de insumos para el programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, se lleva a cabo conforme los criterios de calidad nutricia y a las Especificaciones Técnicas de Calidad, dando preferencia a los productos regionales, según las recomendaciones para la selección de insumos alimentarios descritos en la EIASADC 2023.



La Dirección de Asistencia Social del “DIF NL”, presenta ante la Dirección de Administración y Finanzas los requerimientos anuales para la operación de los programas de la EIASADC en el ejercicio fiscal vigente, la cual a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales realiza las gestiones pertinentes para se realice la Licitación Pública Nacional para el suministro de Despensas.

Posteriormente el proveedor adjudicado, procede al suministro de los insumos de acuerdo al plan de entregas determinado por la Dirección de Asistencia Social.

La cual señala lugar, fecha y cantidades para cada uno de los Sistemas DIF Municipales y escuelas, de acuerdo al programa alimentario correspondiente

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

Atendiendo a instrucciones de “DIF NUEVO LEÓN”, el proveedor entregará los insumos al **DIF Municipal de Monterrey**, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de marzo del 2023, con el fin de que a su vez sean entregados a los beneficiarios en los lugares correspondientes, utilizando el formato Registro de Entregas (**Anexo 1 Registro de Entrega de Despensas**).

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

La coordinación clara y ordenada entre “DIF NUEVO LEÓN” y “EL MUNICIPIO” es indispensable para lograr los objetivos planteados en la EIASADC 2023 para los programas alimentarios.

Lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-014-SSA3-2013**, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo. Las instituciones de los sectores público, social y privado que brinden asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, promoverán, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables, acciones que fomenten la corresponsabilidad de los beneficiarios. Cada beneficiario o su tutor, realizará una aportación simbólica por el apoyo alimentario recibido, esta se denominará aportación económica, siendo esta de \$7.50 (siete pesos 50/100 M.N.), por dotación (despensa) para los apoyos dirigidos a personas con discapacidad, adultos mayores y personas en situación de carencia alimentaria, y para los beneficiarios de 2 a 5 años 11 meses de edad la aportación es de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), por dotación (despensa), cuyo objetivo es fortalecer los programas que le dan origen.

“EL MUNICIPIO” deberá entregar bimestralmente a la Subdirección de Finanzas y Tesorería del “DIF NUEVO LEÓN” el monto recuperado de las aportaciones hechas por los beneficiarios.

“EL MUNICIPIO” llevará un control, registro y supervisión periódica y el puntual seguimiento de las contribuciones que realiza la población beneficiaria por concepto de aportaciones económicas.

“EL MUNICIPIO” deberá nombrar a una persona responsable para el manejo, control, registro y seguimiento de las aportaciones económicas de programas alimentarios y tener mecanismos que aseguren la custodia de las aportaciones económicas para en su momento llevar a cabo su pago al “DIF NUEVO LEÓN” en tiempo y forma.



Queda totalmente prohibido se cobre de manera autónoma una aportación económica distinta a la ya establecida por **“DIF NUEVO LEÓN”** en la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPETENCIA** del presente Convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

“LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características y alcances de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA. TRANSPARENCIA** de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Monterrey, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” convienen en que los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltas de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en Monterrey, Nuevo León, a 31-treinta y uno de marzo del 2023-dos mil veintitrés.



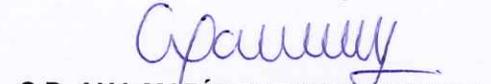
**POR EL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



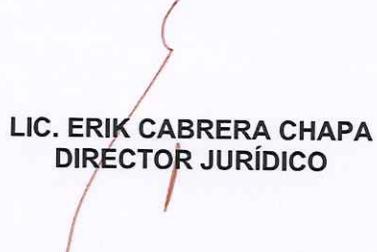
**LIC. GLORIA IVETTE BAZÁN
VILLARREAL
DIRECCIÓN GENERAL**



**LIC. ARTURO FLORES MACÍAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

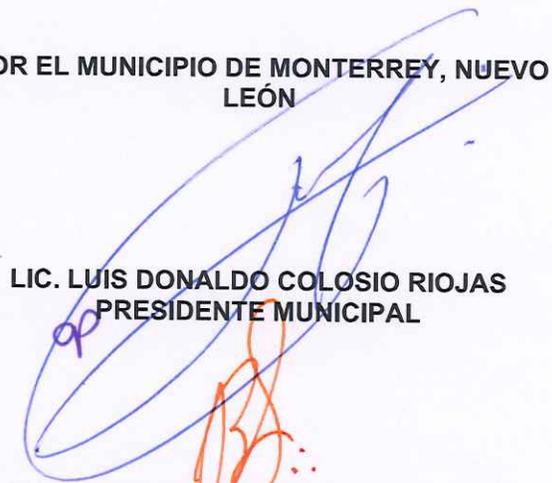


**C.P. ANA MARÍA PATRICIA LOZANO
GARZA
DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL**



**LIC. ERIK CABRERA CHAPA
DIRECTOR JURÍDICO**

**POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO
LEÓN**



**LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
SINDICO SEGUNDO**



**LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO 2023", CELEBRADO ENTRE "DIF NUEVO LEÓN" Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.



ANEXO 1
REGISTRO DE ENTREGA DE DESPENSAS

SALUD SNDIF
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS
REGISTRO DE ENTREGA DE DESPENSAS ADULTO MAYOR / PERSONAS CON DISCAPACIDAD / OTROS

AAGP
2023
BENEFICIADOS



MUNICIPIO:		MODULO:		PERIODO		
LOCALIDAD:		COLONIA:				
EXPOSITO	NOMBRE	DIRECCION	TENERE (NOMBRE, PROFESION)	AUTORIZACION (CON CARTA PODER (NUMERO, UBICACION))	FECHA ENTREGA (AÑO/MES/DIA)	FIRMA

* Beneficiario mayor de edad con discapacidad (firma maestra, padre o tutor)
* Este programa es público, abierto a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página

Fecha de impresión

SALUD SNDIF
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS
REGISTRO DE ENTREGA DE DESPENSAS MENOR DE 2 A 6 AÑOS

AAGP
2023
BENEFICIADOS



MUNICIPIO:		MODULO:		PERIODO		
LOCALIDAD:		COLONIA:				
EXPOSITO	NOMBRE	DIRECCION	TENERE (NOMBRE, PROFESION)	AUTORIZACION (CON CARTA PODER (NUMERO, COMPLETO))	FECHA ENTREGA (AÑO/MES/DIA)	FIRMA

* Beneficiario menor de edad con discapacidad (firma maestra, padre o tutor)
* Este programa es público, abierto a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

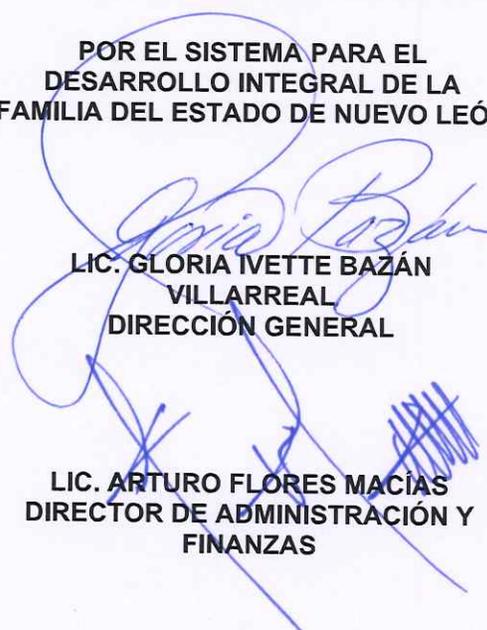
Página

Fecha de impresión



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del ANEXO 1, lo firman en Monterrey, Nuevo León, a 31-treinta y uno de marzo del 2023-dos mil veintitrés.

**POR EL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**LIC. GLORIA IVETTE BAZÁN
VILLARREAL
DIRECCIÓN GENERAL**



**LIC. ARTURO FLORES MACÍAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

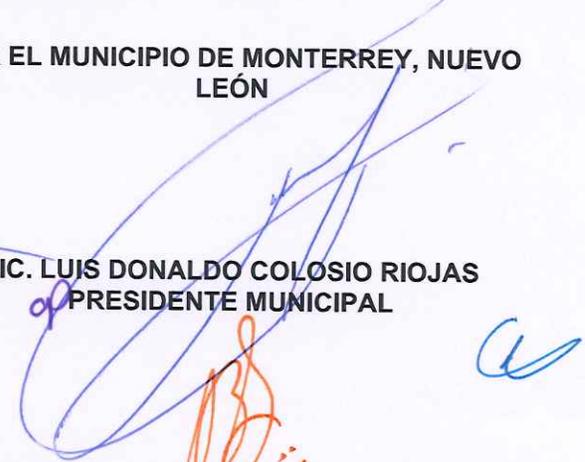


**C.P. ANA MARÍA PATRICIA LOZANO
GARZA
DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL**



**LIC. ERIK CABRERA CHAPA
DIRECTOR JURÍDICO**

**POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO
LEÓN**



**LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
SINDICO SEGUNDO**



**LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO 2023", CELEBRADO ENTRE "DIF NUEVO LEÓN" Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

